



**DECRETO No 347
(14 de septiembre de 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR EL
CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOTES ENMONTADOS, CASAS,
EDIFICACIONES Y MEJORAS EN ESTADO DE ABANDONO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR , en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

CONSIDERANDO

Que el Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, así como velar por la aplicación de las normas de Policía en el Municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan de conformidad con el Artículo 314 y 315 de la Constitución Política y el Artículo 204 del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia fue establecido con el objeto de regular el ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas con fundamentos en la Constitución y la Ley, a fin de lograr el orden Público y la convivencia pacífica, conservando el orden público interno, el cual resulta de la prevención y la eliminación de perturbación a la seguridad, la tranquilidad, convivencia ciudadana, salubridad pública y al medio ambiente

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia la propiedad privada tiene una función social que implica obligaciones y a su vez le es inherente una función ecológica

Que el Código Nacional de Policía y convivencia ley 1801 de 2016 regula los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Que en el área urbana del Municipio de Aguachica, se vienen presentando problemas de Salubridad y Seguridad con la proliferación de lotes enmontados, casas abandonadas, las cuales se convierten en criaderos de animales como mosquitos, serpientes y roedores (Ratas) transmisores de enfermedades, que ponen en riesgo la salud y la vida de las personas.

De igual manera, los lotes, casas, y mejoras enmontadas se convierten, en guaridas de los delincuentes que están utilizando para la comisión de delitos que atentan contra la integridad física y el patrimonio de todos los habitantes, generando un problema de orden público, y en tiempos de verano en algunas de estas propiedades se han generado incendios que generan daños el medio ambiente.



DECRETO No 347
(14 de septiembre de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR EL CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOTES ENMONTADOS, CASAS, EDIFICACIONES Y MEJORAS EN ESTADO DE ABANDONO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que a pesar de los constantes llamados de la administración municipal a los propietarios y poseedores de lotes, casas, y mejoras para que los mantengan limpios y debidamente encerrados o cercados, no ha sido posible lograr tal cometido en la totalidad de lotes enmontados en el municipio, con el fin de evitar la proliferación de enfermedades como el dengue, zika, entre otras, así como el ingreso de delincuentes a los mismos.

Que el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 establece que son comportamientos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos, los siguientes:

1. *Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.*
2. *Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.*
3. *Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.*
4. **Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.**
5. *Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.*

PARÁGRAFO. *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
<i>Numeral 1</i>	<i>Restitución y protección de bienes inmuebles.</i>
<i>Numeral 2</i>	<i>Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.</i>
<i>Numeral 3</i>	<i>Multa General tipo 3</i>
<i>Numeral 4</i>	<i>Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.</i>
<i>Numeral 5</i>	<i>Restitución y protección de bienes inmuebles.</i>

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 del 2016, en su Artículo 206, atribuye a los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores el conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación; así como la aplicación de las medidas correctivas.

Que para hacer efectivo las multas y sanciones establecidas, se debe aplicar el procedimiento verbal abreviado de que trata el Artículo 223 del Código Nacional de Policía - Ley 1801, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los infractores.



Que en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Aguachica

DECRETO No 347

(14 de septiembre de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR EL
CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOTES ENMONTADOS, CASAS,
EDIFICACIONES Y MEJORAS EN ESTADO DE ABANDONO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a todos los propietarios y poseedores de lotes, casa, edificios y mejoras de terreno enmontados y sin cerramiento en el Municipio de Aguachica, para que dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la publicación del presente decreto realicen el mantenimiento y cerramiento de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El propietario, poseedor o tenedor que omita el cerramiento y mantenimiento de los mismos en Municipio de Aguachica, será objeto de la aplicación de las medidas correctivas contempladas en el parágrafo del Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, consistente en multa general tipo 3; construcción, cerramiento, reparación, mantenimiento de inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: Los Inspectores de Policía conocerán y surtirán el procedimiento a los infractores de los comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles contemplado en el Numeral 4 del Artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Para la imposición de las medidas correctivas contempladas en el presente Decreto, se surtirá el procedimiento verbal abreviado de que trata el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia Ley 1801 del 29 de Julio de 2016

ARTÍCULO QUINTO: El control y vigilancia estará a cargo de la Policía Nacional quién pondrá en conocimiento a los Inspectores de Policía adscritos a la Secretaria de Gobierno Municipal los hechos cuando se infrinja esta disposición, y a su vez la Gerencia De Planeación y Obras realizara visitas a los predios para emitir los informes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE


**YOVANI DEL CARMEN ORTEGA TELLES
ALCALDE DELEGADO**